



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día 15 de octubre del año dos mil veintiuno; reunidos con las medidas sanitarias correspondientes, en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Colonia Centro, C.P. 94080, los ciudadanos: Santiago León Flores Vocal 1, L.C. Betel Reyes Flores vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza presidente del Comité, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria, correspondiente al año 2021 del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; bajo el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista de asistencia, declaración del quórum legal, lectura y aprobación del orden del día;
2. Antecedentes;
3. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821 así como la autorización de la versión pública correspondiente. Punto propuesto por tesorería municipal mediante oficio TES-056/2021.
4. Cierre de la sesión.

Handwritten signatures in blue ink.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. Los miembros del Comité de Transparencia, se dan por enterados y aprueban el orden del día; y se declara que existe el quórum necesario para la celebración de la presente sesión y que los acuerdos que se tomen serán válidos para los efectos legales a que haya a lugar.

ANTECEDENTES

- 2. A continuación, se mencionan los antecedentes que motivan el presente acuerdo:
I. En fecha dos de septiembre de 2021, se recibió través del Sistema Infomex-Veracruz, las solicitudes de información con el número de folio 01185821, 01233821 con fecha de vencimiento el 20 de septiembre, mismas que se detallan a continuación:

Folio: 01185821

Información solicitada: "... CFDI EN PDF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021..."(sic)

Folio: 01233821

Información solicitada: "...COMPROBANTES DE PAGO EN PDF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000,2002, 2003, 2004, 2005 2006, 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021..."(sic)

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



- I. De conformidad con el artículo 134 fracción II y VII de la Ley 875, se realizó el trámite interno, turnándose a tesorería municipal mediante oficio UT/086/02/09/2021, de fecha dos de septiembre.
 - II. En fecha quince de septiembre del presente año, mediante oficio número: TES-045/2021, el área de tesorería municipal, solicita a este Comité de Transparencia, emita un acuerdo de prórroga hasta por diez días hábiles más, para poder dar respuesta a las solicitudes de información con el número de folio 01185821, 01233821, justificando su petición, debido a que para poder atender la información solicitada, es necesario recuperar del Portal del SAT los CFDI de los años 2014 a 2017 y realizar un escaneo de los CFDI generados en la administración 2018 - 2021 de cada uno de los trabajadores, que se emiten quincenalmente, y comprende a siete años anteriores y las quincenas correspondientes al presente año, aunado a lo anterior, se debe realizar la debida protección de datos personales que se encuentran plasmados en cada uno de los citados documentos. Dicho procedimiento genera una excesiva carga de trabajo; además el personal con que cuenta el área es mínimo, por lo que rebasa completamente la capacidad para dar respuesta aún con la prórroga que sea concedida, eso sin mencionar con la actual carga de trabajo que existe cotidianamente.
 - III. Mediante acuerdo ODG/SE-72/22/09/2021, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, en el periodo comprendido del día trece al veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información se actualizó a fecha de 15 de octubre, tomando en cuenta la solicitud de prórroga de día 17 de septiembre.
3. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821 así como la autorización de la versión pública correspondiente. Punto propuesto por tesorería municipal mediante oficio TES-056/2021.



[Firmas manuscritas]

- I. A través de oficio TES-056/2021 el área administrativa de tesorería manifiesta lo siguiente:

"...Con fundamento en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz artículo 60 fracción I, 72 y 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14, y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en su artículo noveno, trigésimo octavo fracción I y criterios 18/17, 19/17 emitidos por



el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI); le solicito realice las gestiones necesarias para que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821, así mismo se apruebe la versión pública correspondiente..." (sic)

En atención de los antecedentes mencionados se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción IV y 11 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de Sujeto Obligado, ya que la información generada, obtenida, transformada o en posesión, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley 875 y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Que el artículo 60 fracción I y 149 de la Ley 875, y artículos cuarto, quinto y séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que confirme, modifique o revoque la clasificación de información.

TERCERO. - De acuerdo al artículo 65 de la Ley 875, indica que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

CUARTO. - Lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 875, menciona que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la citada Ley, en donde los titulares de las áreas serán los responsables de clasificar la información.

QUINTO. - Que la unidad administrativa de Tesorería estima necesario clasificar la información en la modalidad de confidencial, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821; toda vez que además de contener



Handwritten signatures in blue ink



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



información de naturaleza pública también contiene RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, los cuales son datos personales que no pueden ser divulgados de conformidad con el artículo 72 y 76 de la Ley 875, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos trigésimo octavo fracción I.

Además del criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), referente a **“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.”**

De igual manera criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), referente a **“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”**

En cuanto al CFDI, contiene como elemento de seguridad e identificación el código de barras bidimensional QR, en el cual se puede obtener los siguientes datos:

Código de barras bidimensional	Referencia
RFC del emisor	RFC del Ayuntamiento
RFC del receptor	RFC del servidor público
Total del salario	Sueldo del servidor público
Identificador único del timbre (UUID) asignado	UUID asignado por comprobante

Por lo anterior, es conveniente mencionar que el código cifrado es accesible para cualquier dispositivo móvil, por lo que es adecuado impedir su lectura con la finalidad de proteger el RFC del empleado, el cual es considerado un dato personal.

En razón de lo expuesto anteriormente, es preciso que este Comité confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821; así como la versión pública de dichos documentos, bajo la fundamentación siguiente:

- **Fundamentación:** Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 55, 60 fracción I, 65, 72,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I y los criterios 18/17 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

- **Prueba de daño:** La finalidad de la clasificación de la información con carácter de confidencial en relación a los datos personales RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, es para garantizar la protección de los mismos, en virtud de que podría ser un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados. El CFDI contiene datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos y alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuyen a la rendición de cuentas.
- **Fuente de la información:** Tesorería municipal
- **Parte de la información clasificada:** RFC, CURP y código de barras bidimensional QR de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina.

En consecuencia, se autoriza la versión pública que debe generarse para atender las solicitudes de información, en la que se suprimirá datos personales referentes a RFC, CURP y código de barras bidimensional QR.

En observancia de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina para dar atención a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821; y la autorización de la versión pública de dichos CFDI'S.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa de Tesorería y notifique la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Cierre de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.



C. SANTIAGO LEÓN FLORES
VOCAL 1

L.C. BETEL REYES FLORES
VOCAL 2

ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Nombre del área Administrativa	Tesorería Municipal.
Identificación del documento	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del recibo de nómina
Las partes o secciones clasificadas	RFC, CURP, código de barras bidimensional QR.
Fundamentación y motivación	Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 55, 60 fracción I, 65, 72, 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I y los criterios 18/17 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).
Firma del titular del área	
Fecha y número del acta de la sesión de Comité	15 de octubre de 2021 CT/EXT/No.011/15/10/2021

